



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**SMARTFIT RANCAGUA**

**DFZ-2022-2291-VI-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Karina Olivares M.</b>	
Elaborado	<b>Kengi Nakamura N.</b>	

**Septiembre 2022**

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Smartfit Rancagua	
<b>Región:</b> Del Libertador General Bernardo O'Higgins	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>
<b>Provincia:</b> Cachapoal	Calle Cuevas 253
<b>Comuna:</b> Rancagua	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Manuel Abdi Hormazábal Vásquez	<b>RUT o RUN:</b> 12.765.493-1
<b>Domicilio titular:</b> Cerro El Plomo N°5855, Oficina 805-A, comuna de Las Condes	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:mhormazabal@smartfit.com">mhormazabal@smartfit.com</a>
	<b>Teléfono:</b> +569 3564 4009



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p><b>Artículo 7º.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p><b>Artículo 9º.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li><li>- NPC para Zona III de la Tabla 1</li></ul>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



<b>Hechos constatados</b>	<p>En el marco de las denuncias 24-VI-2022 y 26-VI-2022 ingresadas los días 7 y 8 de febrero de 2022 respectivamente y la denuncia 46-VI-2022 ingresada el 13 de marzo de 2022, a través de la Res. Ex. LGBO N° 010 de fecha 01 de abril de 2022, se solicitó información al titular del establecimiento y presentación de antecedentes. Con fecha 19 de abril de 2022 el titular por medio de correo electrónico solicitó aumento de plazo, el cual fue concedido mediante Res. Ex. LGBO N° 013 de fecha 25 de abril 2022. Finalmente, con fecha 05 de mayo del 2022 el titular da respuesta a la información y antecedentes solicitados:</p> <p><b>I.</b> <b>Titularidad de SMART FIT RANCAGUA, incluyendo razón social y R.U.T. asociados a la actividad, correo electrónico, identificación del representante legal y R.U.T. del representante legal, dirección de correo electrónico y teléfono del establecimiento.</b></p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="713 474 1056 523">Titularidad Unidad Fiscalizable</td><td data-bbox="1056 474 1649 523"><b>SMART FIT RANCAGUA</b></td></tr> <tr> <td data-bbox="713 523 1056 572">Razón Social</td><td data-bbox="1056 523 1649 572">Latamfit Chile SpA</td></tr> <tr> <td data-bbox="713 572 1056 621">Rut</td><td data-bbox="1056 572 1649 621">76.976.740-1</td></tr> <tr> <td data-bbox="713 621 1056 670">Correo electrónico</td><td data-bbox="1056 621 1649 670">francisco.becerra@smartfit.com</td></tr> <tr> <td data-bbox="713 670 1056 719">Dirección</td><td data-bbox="1056 670 1649 719">Calle Cuevas 253</td></tr> <tr> <td data-bbox="713 719 1056 768">Teléfono</td><td data-bbox="1056 719 1649 768">56 72 2840551</td></tr> <tr> <td data-bbox="713 768 1056 817">Representante legal</td><td data-bbox="1056 768 1649 817">Manuel Abdi Hormazábal Vásquez</td></tr> <tr> <td data-bbox="713 817 1056 866">Rut Representante Legal</td><td data-bbox="1056 817 1649 866">12.765.493-1</td></tr> <tr> <td data-bbox="713 866 1056 915">Correo electrónico</td><td data-bbox="1056 866 1649 915">mhormazabal@smartfit.com</td></tr> <tr> <td data-bbox="713 915 1056 964">Teléfono Representante Legal</td><td data-bbox="1056 915 1649 964">56 9 3564 4009</td></tr> </table> <p><b>II.</b> <b>Informar todas las medidas de control de ruido asociadas al establecimiento que hayan sido implementadas a la fecha, por ejemplo, mantenciones de los equipos, encierros acústicos, entre otros. Se deben adjuntar todos los medios verificadores que den cuenta de la efectiva implementación de las medidas de control informadas, estos pueden ser fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas o boletas, entre otros.</b></p> <p>Al respecto el titular respondió lo siguiente:</p> <p>a) Se acompañan los últimos cuatro servicios de mantenimiento preventivo de clima. La frecuencia de este servicio es bimestral y se mantiene contrato vigente con la empresa MALBEC S.A</p>	Titularidad Unidad Fiscalizable	<b>SMART FIT RANCAGUA</b>	Razón Social	Latamfit Chile SpA	Rut	76.976.740-1	Correo electrónico	francisco.becerra@smartfit.com	Dirección	Calle Cuevas 253	Teléfono	56 72 2840551	Representante legal	Manuel Abdi Hormazábal Vásquez	Rut Representante Legal	12.765.493-1	Correo electrónico	mhormazabal@smartfit.com	Teléfono Representante Legal	56 9 3564 4009
Titularidad Unidad Fiscalizable	<b>SMART FIT RANCAGUA</b>																				
Razón Social	Latamfit Chile SpA																				
Rut	76.976.740-1																				
Correo electrónico	francisco.becerra@smartfit.com																				
Dirección	Calle Cuevas 253																				
Teléfono	56 72 2840551																				
Representante legal	Manuel Abdi Hormazábal Vásquez																				
Rut Representante Legal	12.765.493-1																				
Correo electrónico	mhormazabal@smartfit.com																				
Teléfono Representante Legal	56 9 3564 4009																				



	<p>b) Se realizó reunión con los vecinos en el conjunto residencial para revisar y entender el origen de las molestias.</p> <p>c) El titular realizó una inspección en terreno, en donde se determinó que las molestias tienen origen en la vibración que se produce por los bajos de la música de la sala grupal (en donde se realizan las clases deportivas grupales), zona que colinda con los departamentos.</p> <p>En atención a la inspección el titular tomó las siguientes medidas:</p> <p>1.- Reducción del volumen en el horario de 06:00 AM a 09:00 AM, desde un volumen permitido de 60 VOL a 45 VOL dentro del horario establecido.</p> <p>2.- En la sala de clases grupales se determinó mantener un volumen constante, durante todo el transcurso del día de 45 de VOL, a excepción de los horarios de clases grupales que son de lunes a jueves de 18:00 a 20:00 horas, con un máximo de 65 VOL.</p> <p>3.- Se desconectó el equipo Subwoofer en la sala grupal, por lo cual se eliminaron las principales vibraciones en el sector.</p> <p>4.- El día 7 de abril de 2022 se realizó una visita de mantención preventiva al gimnasio, en cuya instancia se revisaron los equipos y sistemas. En dicha visita se desconectaron los sub bajos de sala grupal para bajar la vibración y disminuir la intensidad de los ruidos, se regularon los niveles de bajos y agudos en toda la sede.</p> <p>III. <b>Informar a esta Superintendencia su emisión de ruidos actuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación a los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, y a la Resolución N° 693, del 21 de agosto de 2015 de esta Superintendencia, (...). La actividad de medición deberá ser realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada en el alcance correspondiente (...).</b></p> <p>Al respecto, las mediciones de nivel de presión sonora equivalentes (NPSeq) fueron realizadas por la entidad ETFA Acustec Ltda., código ETFA 059-01, quienes efectuaron las mediciones los días 25, 26 y 27 de abril de 2022, en relación a esto se efectuó un examen de información.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Instrumental:</b> Tanto sonómetro como calibrador acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigentes, cumpliendo con la Norma Técnica N°165, según el Decreto Exento N°542 de 27 de agosto de 2015 del MINSAL.</li> <li>• <b>Metodología:</b> Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicados en el D.S. N° 38/11 MMA, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones.</li> <li>• <b>Zonificación:</b> Se corrobora el uso de suelo de los receptores y homologación de zona, ubicándose estos en Zona CH del Plan Regulador Comunal de Rancagua, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA.</li> </ul>
--	---



- **Resultado:** A partir de los datos obtenidos por la entidad ETFA y de acuerdo a la metodología señalada en el D.S. N° 38/11 MMA, es posible indicar que la fuente cumple con lo establecido para Zona II de la Norma de Emisión de acuerdo a los resultados encontrados en la siguiente tabla:

**Tabla N° 2. Resultados de medición**

Día	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de fondo dB(A)	Zona DS N° 38	Período	Límite dB(A)	Estado
1 (25-04-2022)	1	58	47	II	Diurno	60	No Supera
	2	49	47	II	Diurno	60	No Supera
	3	47	47	II	Diurno	60	No Supera
	4	Nulo (59)	59	II	Diurno	60	No Supera
2 (26-04-2022)	1	50	45	II	Diurno	60	No Supera
	2	Nulo (51)	51	II	Diurno	60	No Supera
	3	Nulo (51)	51	II	Diurno	60	No Supera
	4	Nulo (48)	48	II	Diurno	60	No Supera
3 (27-04-2022)	1	52	47	II	Diurno	60	No Supera
	2	59	47	II	Diurno	60	No Supera
	3	54	47	II	Diurno	60	No Supera
	4	47	47	II	Diurno	60	No Supera



Día	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de fondo dB(A)	Zona DS N° 38	Período	Límite dB(A)	Estado
1 (25-04-2022)	1	Nulo (41)	39	II	Nocturno	45	No Supera
	2	39	39	II	Nocturno	45	No Supera
	3	-	-	II	Nocturno	45	-
	4	42	39	II	Nocturno	45	No Supera
2 (26-04-2022)	1	Nulo (42)	40	II	Nocturno	45	No Supera
	2	Nulo (41)	40	II	Nocturno	45	No Supera
	3	-	-	II	Nocturno	45	-
	4	-	-	II	Nocturno	45	-
3 (27-04-2022)	1	40	40	II	Nocturno	45	No Supera
	2	Nulo (41)	40	II	Nocturno	45	No Supera
	3	-	-	II	Nocturno	45	-
	4	Nulo (42)	40	II	Nocturno	45	No Supera
<b>Conclusiones</b>	De acuerdo con los resultados en todos los receptores no existe superación a la normativa D.S N° 38/11 MMA, para Zona II en periodo diurno y nocturno. Cabe mencionar que el receptor 3 es una institución educativa, la cual permanece cerrada durante el periodo nocturno, por lo que no corresponde a un receptor efectivo en dicho periodo. Por su parte, el receptor 4 también es una institución educativa, donde se imparten clases durante el periodo nocturno, salvo el día de medición #2, en que dicho recinto estuvo cerrado.						



## Registros

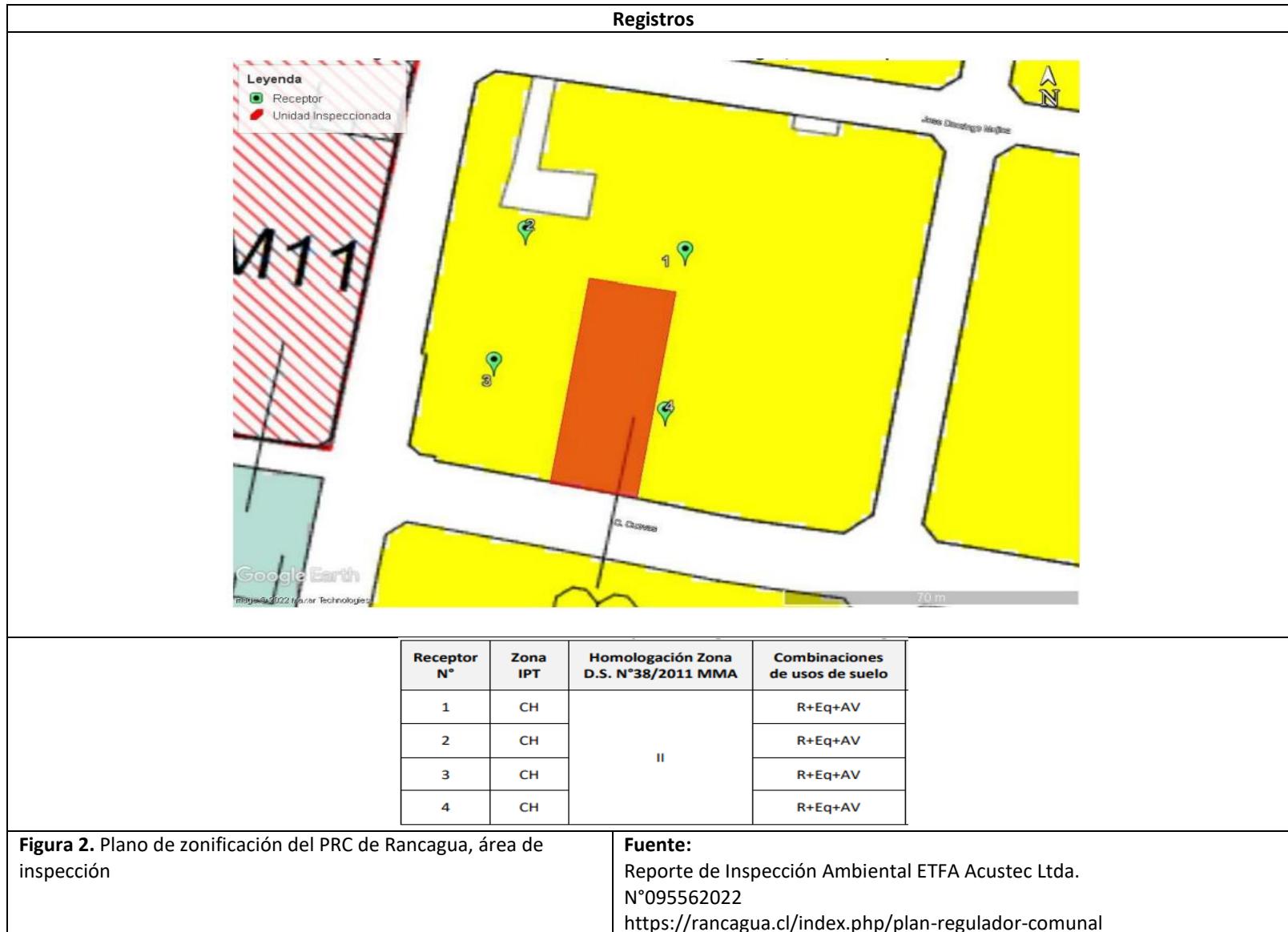


Receptor Nº	Descripción	Zona IPT <sup>1</sup>	Homologación Zona D.S. N°38/2011 MMA
1	Vivienda ubicada en calle Mujica #240.	CH	II
2	Edificio Habitacional ubicado en calle Mujica #280, depto. A.	CH	II
3	Preuniversitario Pedro de Valdivia ubicado en calle Cuevas #271.	CH	II
4	Instituto Profesional IPG ubicado en calle Cuevas #241.	CH	II

**Figura 1.** Ubicación de los receptores identificados.

**Fuente:** Reporte de Inspección Ambiental ETFA Acustec Ltda. N°095562022





#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta LGBO N° 010/2022 de fecha 01 de abril 2022 Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes.
2	Carta del titular ingresada con fecha 19 de abril 2022 solicitando ampliación de plazo.
3	Resolución Exenta LGBO N° 013 de fecha 25 de abril 2022 Resuelve solicitud que indica.
4	Carta respuesta del Titular y Reporte de Inspección Ambiental ETFA Acustec Ltda. N°095562022, ingresada con fecha 05 de mayo de 2022.

